

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 382

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 con interno 2786**, por el (la) señor(a) **RHONALD URIBE- FELIZ RUEDA**, PTANA 3-30-17635 del 24 de SEPTIEMBRE del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy TREINTA Y UNO (31) de octubre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 15 de noviembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 4 folios.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO

Director Comercial

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyecto: D.A.T.B  Coordinadora de P.Q.R.

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018

		Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
		Versión: 1.0
		Página 1 de 4

PTANA 3-30-17635

Piedecuesta, 28 de septiembre de 2018

Señor:
RHONALD URIBE - FELIX RUEDA
 Carrera 4 No. 10 – 17, El Refugio
 Piedecuesta

Asunto:

Citación para notificación personal. Decisión PTANA 3-30-17635 del 28 de septiembre de 2018, Rad. 2786, recibido el 24 de septiembre del 2018.

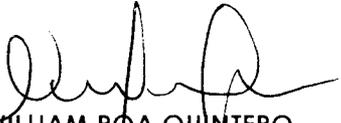
Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. ubicada en la Carrera 8 N° 12-28 del Municipio de Piedecuesta, de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 1:30 P.m. a 4:00 P.m. a fin de que le sea notificada personalmente la decisión PTANA 3-30-17635 del 28 de septiembre de 2018, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted no se presenta a notificarse personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,


WILLIAM ROA QUINTERO
 Director Comercial
 EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLI

Proyectó: Diana Andrea Tarazona, Coordinadora

Revisó: Miguel Bauflista – Abogado Contratista

PENDIENTE POR CERRADO

PIEDECUESTANA, 804.005.441-4
 CARTA COPIA /
6640002824
 2896
 Rhonald Uribe / Felix Rueda
 Cr 4 10 17 El Refugio / Piedecuesta

02824
 COPIA

03 OCT 2018
 # 4
 7-1

OCTUBRE 9
 8:00 AM

70000
 P.99FC
 6640002824

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa
 Teléfono: (037) 6550058
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am y
 1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
[www.facebook.com](https://www.facebook.com/piedecuestanaesp) – Piedecuestana de servicios Públicos Esp.

		Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
		Versión: 1.0
		Página 1 de 3

PTANA 3-30-17635

Piedecuesta, 28 de septiembre de 2018

Señor:

RHONALD URIBE - FELIX RUEDA
Carrera 4 No. 10 – 17, La Feria
Piedecuesta

Ref. Reclamación por altos consumos facturados

Respuesta al oficio de fecha, 24 de septiembre de 2018, interpuesto por el señor **RHONALD URIBE - FELIX RUEDA** en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **2786**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades "en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados".

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan: a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Artículo 90.2 Ley 142 de 1994: Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso. "Se consideran costos necesarios para garantizar la disponibilidad del servicio, aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición. La falta de medición del consumo, por acción u omisión.

Teniendo en cuenta su solicitud de revisión del consumo registrado en el predio, le informamos que se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código de suscriptor **No. 009312** correspondiente a la dirección **CRA 4 10-1 LA FERIA** actualmente la empresa le está facturando 42 mts³ de consumo en acueducto y alcantarillado en el periodo correspondiente al mes de julio de 2018 y registra un saldo pendiente por cancelar de \$106.440

De igual forma se procede a analizar los últimos cinco periodos facturados, teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTICULO 154 DE LA LEY 142 DE 1994**. Inciso 3. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos:

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
[www.facebook.com](https://www.facebook.com/piedecuestanaesp) – Piedecuestana de servicios
Públicos Esp.

FECHA TOMA DE LECTURAS	LECTURA	TOTAL CONSUMO PARA DOS MESES	PERIODO FACTURADO	CONSUMO REGISTRADO EN EL MEDIDOR	CONSUMO FACTURADO
23 de febrero de 2018 lectura anterior	5669 mts3	44 MTS3	MARZO DE 2018	22 mts3	22 mts3
19 de abril de 2018 lectura actual	5713 mts3		ABRIL DE 2018	22 mts3	22 mts3
19 de abril de 2018 lectura anterior	5713 mts3	50 MTS3	MAYO DE 2018	25 mts3	25 mts3
21 de junio de 2018 lectura actual	5763 mts3		JUNIO DE 2018	25 mts3	25 mts3
21 de junio de 2018 lectura anterior	5763 mts3	84 MTS3	JULIO DE 2018	42 mts3	42 mts3
29 de agosto de 2018 lectura actual	5847 mts3				

Es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado La Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Al observar el cuadro anterior, es pertinente manifestar que el consumo facturado al usuario, se encuentra debidamente liquidado de conformidad con los registros de lecturas tomadas en su medidor.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informamos que no hay lugar a realizar ajustes ni devoluciones en sus facturas teniendo en cuenta que se pudo constatar que los consumos liquidados obedecen a la demanda real y efectiva del servicio.

Sin embargo teniendo en cuenta su solicitud se procede a ingresar orden de servicio No. 329696 con el fin de que se realice una revisión en el predio y se pueda determinar si existe alguna anomalía, dicha visita será efectuado en un plazo de 8 a 10 días hábiles.

1 CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	329696	Sector :	90302	Consecutivo :	137014
Código :	009312	Barrio :	93230 LA FERIA		
Fecha :	SEP/24/18	Dirección :	CRA 4 10-17		
Hora :	09:42	Dir. Daño :	CRA 4 10-17		
Medio :	PERSONAL	Solicitante :	RHONALD URIBE		
# Sol :	1	Ubicación :	90302 3835 0000	Ciclo :	09
# Imp :	1	Medidor :	17450 CHORRO UNICO MAGNETICO SCHLUMBERG	Uso :	1
Asignado a :		Serie :	Dig. 4 Diam. 1/2 "		
Servicio :	305 REVISION DEL MEDIDOR				
Observación :	VERIFICAR LECT ESTADO MEDIDOR # PERSONAS # MEDIDOR. HACER PR UEBA DE LLAVES				

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
		Versión: 1.0
		Página 3 de 3

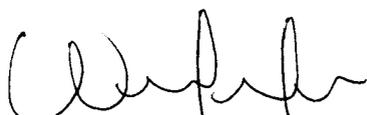
En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **PARCIALMENTE PROCEDENTE**, la primera solicitud del peticionario, en el sentido de que pudo corroborar que el consumo facturado corresponde al registrado en el medidor, sin embargo se procede a ingresar una orden de servicio con el fin de que se realice una revisión en el predio.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión a los señores **RHONALD URIBE Y FELIX RUEDA**, quien para el efecto puede citarse en la **Carrera 4 No. 10 – 17, La Feria** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
 Director Comercial
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Tarazona. Coordinadora de PQR.

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista 

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------